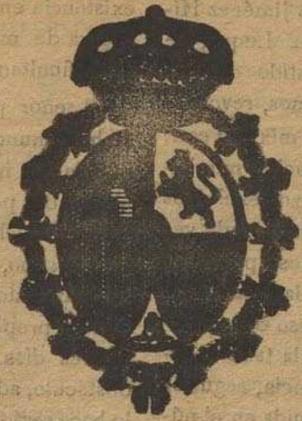


Boletín Oficial



ED LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta del día 23 de Septiembre*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría

Núm. 3.127

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

Núm. 3.904. Don Antonio Córdoba y Navajas, vecino de Córdoba, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Junio de 1912, por la que se concede á los señores Veristain y C.ª el registro de un modelo industrial de fábrica para envoltura de azúcar en cortadillos en la misma forma que los que tiene patentados el recurrente.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Septiembre de 1912.—El Secretario decano, José María Escalante.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.151

Número del expediente 7.062

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Bernabé Pérez González, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Septiembre de 1912, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Dos Amigos», de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna, y que ocupa el mismo perímetro de la concesión, hoy caducada, denominada «Silvermyne 2.ª» núm. 7062; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Septiembre de 1912, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Tesorería

Núm. 3.141

Consumos

Al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aguilar.

Con fecha 2 del mes actual se ordenó

por esta Delegación de Hacienda á dicha autoridad local que remitiera á estas oficinas, en el término de tercero día, una certificación de lo recaudado por la Corporación de su presidencia por cupo de consumos del Tesoro en el año corriente, tanto por el presupuesto en ejercicio como por resultados de los que están cerrados, y otra certificación de los ingresos realizados por el Ayuntamiento por todos los conceptos de su presupuesto, consignándolos por orden de fechas, y en caxilla separada lo que pertenece á la Hacienda por el impuesto de consumos, renta de Propios y arbitrio sobre pesas y medidas; y no habiendo enviado los referidos documentos, se le dirigió oficio en 7 de este mismo mes, que fué certificado en Correos y con acuse de recibo que está unido al expediente, conminando al Alcalde de que se trata con la imposición de una multa, en la cuantía máxima que determina la ley Municipal, si en el plazo de otros tres días no se recibían las certificaciones interesadas; y como á pesar del tiempo transcurrido aun no han tenido entrada en estas dependencias, he acordado imponerle la expresada penalidad por pesetas 125, y concederle el plazo de diez días para que la haga efectiva, en la inteligencia de que si no lo verifica se expedirá la oportuna certificación de descubiertos para su exacción por el procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de apercibirle además con pasar el tanto de culpa al Juzgado de instrucción correspondiente, por desobediencia, si dentro de cinco días no lleva á cabo el servicio que se pretende.

Córdoba 19 de Septiembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Bailester.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 3.119

Extracto de los acuerdos adoptados por este excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algabe, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos por consumos correspondiente á la última semana.
- 3.º Aprobar la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones del mes corriente, y que se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

4.º El señor Concejal Trapero, por encargo expreso del compañero Cruz Ramírez, usó de la palabra denunciando el hecho de haberse verificado en el cementerio municipal, hace ya tiempo, la exhumación de los cadáveres de don José R. Garnelo y el de su hijo don Enrique; el primero al poco tiempo de haber tenido lugar la inhumación, y el segundo apenas transcurridos cinco años, y como esto en opinión del que habla constituye una infracción de las disposiciones sanitarias sobre la materia, espera que se proceda á lo que haya lugar.

El señor presidente ordenó al infrascripto Secretario informara caso de tener algunos antecedentes sobre este asunto, y hizo presente á la Corporación que recor-

daba haber tenido lugar las inhumaciones denunciadas previa la debida autorización, en virtud de Real orden del Ministerio de la Gobernación, por tratarse de un cadáver embalsamado y de otro cuya inhumación pasaba de cinco años, para lo cual precedería el reconocimiento é informe de dos facultativos como exigen las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde dispuso que para la sesión próxima venga á la mesa el expediente que se relaciona con este asunto.

Sesión del día 10

Celebrada bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos correspondiente á la última semana.

3.º Declarar que la cuota asignada en el repartimiento de consumos de este año bajo el número 4.256 á don Antonio Guajardo Fajardo, es nula por estar duplicada con el número 4.193.

4.º Nombrar aya ó auxiliar de la escuela de párvulos á doña María Ortiz Pérez, señalándole como retribución 547'50 pesetas anuales, que por tratarse en el año corriente de un servicio extraordinario, se abonarán con cargo al capítulo 4.º, artículo 5.º del vigente presupuesto.

5.º Aprobar las siguientes cuentas: una de 27'55 pesetas por treinta manguitos para los focos del alumbrado; otra de 196 pesetas por estancias de heridos y contagiosos en el segundo trimestre de este año, y otra de 7'50 pesetas por impresos para el matadero.

6.º Dada lectura íntegra del expediente para la exhumación y traslado de los restos mortales de don José R. Garnelo y de su hijo don Enrique, autorizado por Real orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con fecha 9 de Octubre último, declarándose enterados y satisfechos los señores Concejales presentes, pero no estando en la sesión el señor Cruz Ramírez, dispuso la presidencia que continúe el expediente sobre la mesa para que pueda examinarlo.

Sesión del día 17

Celebrada bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Fué aprobada el acta de la anterior.

2.º Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos por consumos.

3.º Así mismo quedó enterado de un oficio de la Junta provincial de Instrucción pública manifestando su satisfacción por el adelanto en que se encuentran las obras de construcción de los edificios escolares.

4.º Que la comisión segunda señale en la plaza de abastos el sitio en que deba instalarse el puesto de masa frita de Carmen Quintero, al objeto de evitar las molestias de que se quejan los vecinos en instancia de que se ha dado lectura.

5.º Que en vista de los recursos de apelación interpuestos por los mozos del reemplazo del año actual números 13 Luis Barranco Tinoco, 26 Pedro Carmona García, 41 Gregorio Espejo Torres, 77 Rafael

Córdoba Bellido, 94 Pedro Jiménez Hidalgo y 101 Pascual Gálvez Luque, se acuerda informar en el sentido de que procede dar lugar á los mismos, revocando los fallos de la Comisión mixta y confirmando los de la Corporación municipal que declaró á dichos mozos excluidos temporalmente del contingente, toda vez que se trata de casos de dudoso potencial biológico determinados por la falta de armonía entre los factores, peso ó perímetro torácico, con relación á la talla en visible inferioridad ó discordancia, según la tabla de proporciones contenida en el número 197, orden 1.º de la clase 4.ª del cuadro de inutilidades.

6.º Que en vista de los antecedentes relativos al recurso interpuesto por el mozo número 40 Juan Gómez Tejederas del sorteo y reemplazo de 1909, se informe también en el sentido favorable, toda vez que la existencia de un hermano con diecisiete años no puede ser motivo para que deje de ser considerado hijo legalmente único, puesto que la nueva ley exige que haya cumplido los diecinueve, y ese precepto es de aplicación á reemplazos de años anteriores, según los artículos 20 y 34 de las instrucciones provisionales que se dictaron para su ejecución.

7.º Quedar enterado de que el señor Alcalde presidente se ha ausentado por menos de ocho días, quedando sustituido por el primer Teniente de Alcalde don Antonio Jaén.

Sesión del día 24

Celebrada bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Fué aprobada el acta de la anterior.

2.º Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos por consumos.

3.º Declarar válida la subasta para la contratación de los reempiedros de varias calles de la ciudad por el tipo de 35 céntimos de peseta cada metro cuadrado, adjudicando definitivamente el remate al único postor don Andrés López Galoso, y que se le requiera para que dentro del plazo legal constituya la fianza definitiva y concurra á Secretaría para formalizar el oportuno contrato.

4.º Los señores Concejales Ramírez y Cruz Ramírez ruegan á la presidencia declarase en qué sentido habían sido interpretados los acuerdos que adoptó la Junta municipal con motivo del expediente instruido contra los médicos titulares señores Márquez Repiso y Salas Arjona, pues es lo cierto, que apesar de lo que se resolvió por votación unánime, aquellos facultativos continúan alejados del servicio y que siguen prestando como antes los sustitutos.

El señor presidente manifestó que lo acordado por la Junta se ha cumplido en todos sus extremos, menos el relativo á la destitución, por no haber sido acordada por el número de votos que la ley exige, y ruega á los Concejales que en uso de su derecho y en cumplimiento del deber de fiscalizar los servicios municipales procuren aportar los datos precisos y los necesarios elementos de comprobación en la seguridad de que se procederá á lo que haya lugar.

5.º El Concejal Pino solicita de la presidencia diga si ha sido denunciada la

existencia en la calle Alta y Baja de una piedra de molino ocupando la vía pública, dificultando el tránsito.

El señor presidente dijo que en efecto se ha denunciado ese hecho, y según sus noticias no ha sido posible trasladar dicha piedra porque el dueño no ha encontrado un vehículo capaz de transportarla á su destino, dado su tamaño y peso, pero como esto no puede continuar en tal estado, propone que se conceda un plazo de tres días para que desaparezca ese obstáculo, advirtiendo que si el dueño no lo hace será trasladada por su cuenta, aunque para ello sea preciso partir en trozos expresada piedra. Así se acordó:

Sesión del día 31

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos correspondiente á la última semana.

3.º Que pase á la comisión segunda una instancia de Manuel Cuellar pidiendo se le señale sitio en la plaza de abastos para establecer un puesto de masa frita.

4.º Dada cuenta de dos oficios de los médicos titulares de los distritos segundo y cuarto don Joaquín Márquez Repiso y don Francisco Salas Arjona, mediante los cuales piden que se acuerde la rescisión del contrato por imposibilidad de cumplirlo á causa de su delicado estado de salud.

El señor Presidente manifestó que inmediatamente que recibió los oficios de que se ha dado cuenta, y con el fin de que el servicio no quedara desatendido, nombró accidentalmente para su desempeño á los facultativos don José Rivera Uruburu y don Antonio Cabello Alba Martínez.

El Ayuntamiento, á propuesta de la presidencia y considerando atendibles los motivos expuestos por los señores Márquez y Salas, acordó por unanimidad haber lugar á la rescisión de los contratos que tienen celebrados para el desempeño de los cargos de médicos titulares del segundo y cuarto distrito; declarar vacantes expresadas plazas, nombrando interinamente á los señores Rivera y Cabello Alba Martínez, y que se cumpla lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, convocándose á la Junta municipal para que fije las condiciones con arreglo á las cuales deberá anunciarse el concurso.

5.º Que la banda municipal de música asista el día de la Natividad de Nuestra Señora á los festejos que se preparan en la calle Fuente Alamo.

Montilla 2 de Septiembre de 1912.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día 14 del actual, ha sido aprobado el precedente extracto.

Montilla á dieciseis de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, José Cuello.

POSADAS

Núm. 3.146

Don Bartolomé Raya Luna, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 84 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, y con objeto de proceder á la elección de cargos y constitución del gremio de taberneros para el próximo año de 1913, he acordado convocar á junta por medio del presente á todos los que en esta población ejerzan la referida industria y se encuentren en condiciones legales de poder asistir á dicho acto, el que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á la hora de las doce del día 3 de Octubre próximo; advirtiéndose que si en el expresado día, y después de media hora de espera, no concurriese al repetido local individuo alguno de los citados, ó si los reunidos se negaren á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de síndico y elección de clasificadores, y la Alcaldía lo hará de oficio, debiendo además tener presente que al acto para que se convoca no podrá asistir ningún individuo que no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, conforme así lo dispone el artículo 86 del Reglamento.

Posadas 18 de Septiembre de 1912.—Bartolomé Raya.—Antonio Uceda, Secretario.

VILLAFRANCA

Núm. 3.144

Año de 1912.—Mes de Septiembre
Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 598'50 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 21'03.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 196'88 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 41'66.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 85'41 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 37'50 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 00'00.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 847'92 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 125'00 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas.

Total, 1.953'90 pesetas.

Villafranca 5 de Septiembre de 1912.

—El Alcalde, Ricardo Herrera.—El Secretario, Juan A. Román.

Depositaria de fondos municipales de Villafranca Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1912 Núm. 3.143

CUENTA del segundo trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	229 37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.068 21
CARGO.....	7.297 58
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6 431 13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	866 45

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	>	>
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	2.689	7.068 21	9.757 21
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	2.689	7.068 21	9.757 21
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	105 90	1.339 81	1.445 71
2 Policía de seguridad.....	104 10	75	179 10
3 Policía urbana y rural.....	2 50	391 28	393 78
4 Instrucción pública.....	>	100	100
5 Beneficencia.....	8 50	19 74	28 24
6 Obras públicas.....	5 25	>	5 25
7 Corrección pública.....	>	520	520
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	2.233 38	3.389 30	5.622 68
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	596	596
DATA.....	2.459 63	6.431 13	8.890 76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villafranca á 30 de Junio de 1912.—El Depositario, Luis Belmar.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Villafranca á 30 de Junio de 1912.—El Secretario-Contador, Juan A. Román.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Herrera.

BLAZQUEZ

Núm. 3.147

Don Angel Esquinas Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que próximas á agotarse algunas partidas de los gastos consignados en los capítulos 1.º, artículo 1.º; 3.º, 1.º, y 9.º-13, respectivamente, del presupuesto ordinario de este Municipio, aprobado para el año actual, y creyendo excesiva la cuota que figura en el capítulo 6.º, artículo 2.º de dicho presupuesto, se transfiere de este la cantidad que se cree necesaria para los anteriores, según cons-

ta en el proyecto formado por la comisión de Hacienda, de acuerdo con este Ayuntamiento, y queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, el expediente instruido, a fin de que pueda ser examinado durante dicho periodo por estos vecinos y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Blazquez 18 de Septiembre de 1912.—Angel Esquinas.

Núm. 3.147

Hago saber: que formado el padrón de industrial y comercio de esta villa, base

para la matrícula del año 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Blazquez 18 de Septiembre de 1912.—Angel Esquinas.

Núm. 3.147

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1913, informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, ha sido aceptado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 14 del presente mes, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la vigente ley orgánica.

Blazquez 18 de Septiembre de 1912.—Angel Esquinas.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.140

Don Felipe Pozzi y Gentón, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia de 5 de Agosto de 1907, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 19 de Septiembre de 1912.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día dos del actual, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Narciso Fernández de Henestrosa y Cobos, que ha solicitado la Suplencia del Juzgado municipal de Hinojosa del Duque.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á diecinueve de Septiembre de mil novecientos doce.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.139

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez de instrucción accidental de esta capital.

En virtud del presente edicto se cita y llama al denunciado en causa por estafa José Menjibal, de profesión fotógrafo, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca

ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, á prestar declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á dieciocho de Septiembre de mil novecientos doce.—Angel de Larriva.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 3.154

Don Rafael Criado Piédrola, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido, por estar usando de licencia su propietario.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de José García Molina, hijo de Manuel y de Sabina Expósito, de veintiseis años, soltero, albañil, natural de esta ciudad y vecino que fué de Adamuz, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido se ponga en calidad de preso provisionalmente, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al José García Molina, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para constituirlo en prisión en la cárcel de este partido y practicar otras diligencias con respecto á él acordadas, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy en el ramo de prisión relativo al sumario instruido en este Juzgado y Secretaría del que rerenda contra expresado individuo sobre insultos y amenazas á la autoridad.

Dada en Montoro á doce de Septiembre de mil novecientos doce.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

POSADAS

Núm. 3.153

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, hurtado la noche del día nueve del presente mes de Septiembre del cuarto departamento de la villa de La Carlota á José Carmona Valenzuela, de aquellos vecinos, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diecinueve de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas del semoviente

Una burra pelo rucio, de doce años de